

Guadalajara, Jalisco a 26 de Abril de 2017

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, piso 9o.
Col. Guadalupe Inn.
C.P. 01020, México, D.F.
P r e s e n t e.


At'n: Lic. Eduardo Flores Herrera
Vicepresidente de Supervisión Bursátil.

Ref: HILASAL MEXICANA, S.A.B. DE C.V.
Información Jurídica Circular Única
Compulsa de Estatutos Sociales.

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO RESPECTO
DE LA ÚLTIMA COMPULSA DE ESTATUTOS.**

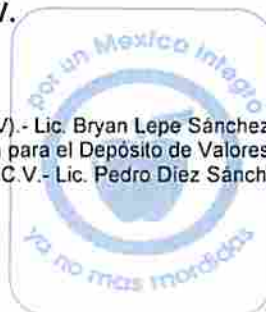
El suscrito, Secretario sin formar parte del Consejo de Administración de la sociedad anónima bursátil de capital variable denominada "**Hilasal Mexicana**", S.A.B. de C.V. ("**Hilasal**") con fundamento y en cumplimiento al artículo 34 fracción V de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus modificaciones ("**Circular Única**"), hago constar que mediante Póliza No. 1,287 de fecha 21 de mayo de 2010 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico número 2861*1 de fecha 28 de junio de 2010 se llevó a cabo la compulsión de Estatutos Sociales de **Hilasal** certificando que desde ese momento y hasta esta fecha no han sufrido modificación ni cambio alguno manifestando además, que en dicho documento público se contiene la última compulsión estatutaria.

Atentamente.


Lic. Fernando Hernández Gómez
Secretario sin formar parte del Consejo de Administración
HILASAL MEXICANA, S.A.B. de C.V.

c.c.p.

Director General de Emisoras (CNBV).- Lic. Bryan Lepe Sánchez
S.D. Ineval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores.- Lic. Roberto González Barrera.
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.- Lic. Pedro Díez Sánchez, Director Vigilancia de Mercados.
Acuse.



--- PÓLIZA NÚMERO 1,287 MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

--- LIBRO II SEGUNDO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES-----

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 21 veintidós días del mes de mayo del año 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado **FERNANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Corredor Público Número 9 nueve de la Plaza del Estado de Jalisco, actuando en los términos del Artículo 6° Sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, compareció el señor **Arturo Espinoza García de Alba**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en el Municipio de El Salto, Jalisco, el día 04 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, para solicitar la formalización parcial de los acuerdos adoptados en dicha **Asamblea de Accionistas**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

--- I. **DELEGADO ESPECIAL.** Que comparece con el carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en el Municipio de El Salto, Jalisco, el día 04 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, con el objeto de que sea formalizado un ejemplar del **Acta 63** sesenta y tres, dentro de la cual se desahogó el punto I primero del Orden del Día, de dicha reunión, consignando y dando forma a los acuerdos ahí contenidos. -----

--- II. **CONSTITUCIÓN.** Que su representada es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 37,280 treinta y siete mil doscientos ochenta, de fecha 22 veintidós de abril de 1980 mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la ciudad de México, Distrito Federal, la cual contienen la constitución de una sociedad denominada **HILASAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 00034222 cero, cero, cero, tres, cuatro, dos, dos, dos, el día 20 veinte de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, así como bajo inscripción 48-49 cuarenta y ocho guión cuarenta y nueve, en el Libro Primero, Tomo 59 cincuenta y nueve, con número 29 veintinueve, en el Registro de Comercio, dependiente del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. -----

--- III. **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.** Mediante Escritura Pública 109,438 ciento nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38 treinta y ocho de la ciudad de México, Distrito Federal, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en mención, de fecha 16 dieciséis de febrero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la cual entre otros acuerdos, se aprobó reformar las cláusulas tercera y vigésima sexta de los estatutos sociales, consistente en el cambio de domicilio social a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y cuyo testimonio quedó registrado bajo la inscripción 50 cincuenta, del Tomo 59 cincuenta y nueve, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. -----

--- IV. **MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Escritura Pública número 22,123 veintidós mil ciento veintitrés, de fecha 27 veintisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso de Alba Martín, en ese entonces Notario Público número 46 cuarenta y seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual contiene la



Cotejado

Protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad, verificadas con fechas 21 veintiuno de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y 2 dos de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco respectivamente, en las cuales, entre otros acuerdos se aprobó reformar las cláusulas sexta, séptima, octava, décima tercera, décima séptima, décima octava, vigésima cuarta, vigésima sexta y vigésima novena, así como suprimir la cláusula décima novena de los Estatutos Sociales, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 35 treinta y cinco, del Tomo 564 quinientos sesenta y cuatro, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.---

--- **V. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Escritura Pública número 121 ciento veintiuno, de fecha 3 tres de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 nueve de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual contiene la Protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, verificada el día 24 veinticuatro de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la cual, entre otros acuerdos se aprobó reformar las cláusulas novena y trigésima tercera, así como suprimir la cláusula trigésima novena de los Estatutos Sociales, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción número 351 trescientos cincuenta y uno, del Tomo 567 quinientos sesenta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de esta ciudad. -----

--- **VI. COMPULSA DE ESTATUTOS.** Mediante Escritura Pública número 122 ciento veintidós, de fecha 3 tres de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Número 9 nueve de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual contiene la Compulsa de los Estatutos Sociales de la sociedad, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción número 57 cincuenta y siete, del Tomo 574 quinientos setenta y cuatro, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. -----

---**VII. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS.-** Mediante Escritura Pública número 2,059 dos mil cincuenta y nueve, de fecha 13 trece de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 nueve de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 28 veintiocho de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual se ratificaron varios acuerdos, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 121 ciento veintiuno, en el Tomo 497 cuatrocientos noventa y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

--- **VIII. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Escritura Pública número 2,110 dos mil ciento diez, de fecha 27 veintisiete de Junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 nueve de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 6 seis de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual, entre otros acuerdos se tomó el de reformar las cláusulas sexta, séptima incisos a) y b), décima octava y vigésima sexta de los Estatutos Sociales, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 136 ciento treinta y seis, en el Tomo 614 seiscientos catorce, Libro I primero, del Registro de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

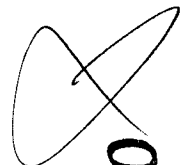
--- IX. **COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Escritura Pública número 2,218 dos mil doscientos dieciocho, de fecha 24 veinticuatro de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Número 9 nueve de Tlaquepaque, Jalisco, la cual contiene la Compulsa de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 247 doscientos cuarenta y siete, del Tomo 574 quinientos setenta y cuatro, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.-----

--- X. **MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Escritura Pública número 717 setecientos diecisiete, de fecha 15 quince de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 veintidós de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 10 diez de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual, entre otros acuerdos se tomo el de modificar la cláusula décima séptima de los estatutos sociales, en sus incisos e), m), n) y o), misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción número 156 ciento cincuenta y seis, del Tomo 625 seiscientos veinticinco, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de esta ciudad.-----

--- XI. **MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Escritura Pública número 7667 siete mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 5 cinco de mayo del 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 nueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 7 siete de abril del 2000 dos mil, en la cual, entre otros asuntos se aprobó modificar el inciso s) de la cláusula séptima de los Estatutos Sociales, misma que se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2861 dos mil ochocientos sesenta y uno, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

--- XII. **MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Mediante Escritura Pública número 1987 mil novecientos ochenta y siete, de fecha 9 nueve de Agosto del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 veintidós de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha 17 diecisiete de Julio del año 2001 dos mil uno en la cual, entre otros asuntos se acordó modificar los párrafos primero y tercero de la cláusula Octava, cláusula Novena, párrafos primero y tercero, la cláusula Décima Tercera, cláusula Décima Quinta, los incisos a), g), e i) de la cláusula Décima Séptima, párrafo primero de la cláusula Décima Octava, los primeros párrafos de las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Séptima y Trigésima; así como la adición del cuarto párrafo de la cláusula Octava, el segundo párrafo del inciso s) y el inciso u) de la cláusula Décima Séptima, tercer párrafo de la cláusula Décima Octava, párrafos segundo y tercero de la cláusula Vigésima Tercera, último párrafo de la cláusula Vigésima Quinta, la adición de los párrafos segundo, tercero y cuarto de la cláusula Vigésima Séptima y la adición del segundo párrafo de la Cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales, todo ello con el fin de adecuarlos a las reformas a la Ley del Mercado de Valores publicadas el 01 primero de junio de 2001 dos mil uno, en el Diario Oficial de la Federación, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil número 2861 dos mil ochocientos




Cotejado

sesenta y uno en el Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad.

--- **XIII. COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Póliza número 36 treinta y seis, de fecha 18 dieciocho de Diciembre del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito, la cual contiene la Compulsa General de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, misma que se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil número 2861 dos mil ochocientos sesenta y uno del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad.

--- **XIV. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Póliza número 187 ciento ochenta y siete, de fecha 21 veintiuno del mes de Abril del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito, la cual contiene la Formalización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha 13 trece de Marzo de 2003 dos mil tres, en la que entre otros puntos se aprobó el informe Financiero presentado por el Consejo de Administración por el ejercicio comprendido del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2002 dos mil dos, ratificando los actos, gestiones y todos los acuerdos tomados por éste o por la Asamblea de Accionistas durante dicho periodo, así como modificar el domicilio social de la sociedad para que de ahora en adelante sea: "CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco conformada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, y El Salto", misma que se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil número 2861 dos mil ochocientos sesenta y uno, en el Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad. -

--- **XV. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Póliza número 234 doscientos treinta y cuatro, de fecha 8 ocho del mes de Diciembre del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito, la cual contiene la Formalización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha 3 tres de Diciembre de 2003 dos mil tres, en la que entre otros puntos se aprobó la reforma de las cláusulas sexta, séptima y décima tercera de los estatutos sociales, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 48-49 cuarenta y ocho, guión, cuarenta y nueve. Tomo 59 cincuenta y nueve, Libro 1 uno, Apéndice 175 ciento setenta y cinco, documento 29 veintinueve, folio mercantil 2861-1 dos mil ochocientos sesenta y uno, guión, uno, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.

--- **XVI. COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Póliza número 235 doscientos treinta y cinco, de fecha 8 ocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito, la cual contiene la Compulsa General de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 48-49 cuarenta y ocho, guión, cuarenta y nueve. Tomo 59 cincuenta y nueve, Libro 1 uno, Apéndice 175 ciento setenta y cinco, documento 29 veintinueve, folio mercantil 2861-1 dos mil ochocientos sesenta y uno, guión, uno, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.

--- **XVII. REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Póliza número 723 setecientos veintitrés, de fecha 5 cinco de diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito, la cual contiene la Formalización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha 22 veintidós de noviembre de 2006 dos mil seis, en la que entre otros puntos se aprobó la modificación a los estatutos sociales para adecuarlos a Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 treinta de diciembre de 2005 dos mil cinco, la designación de los miembros del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, así como la

integración del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas societarias, dicho instrumento se encuentra debidamente registrada con fecha 7 siete de diciembre de 2006 dos mil seis, bajo el folio mercantil electrónico número 2861*1 M2 dos mil ochocientos sesenta y uno, asterisco, uno, letra "M", dos, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.-----

--- **XVIII.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Póliza número 115 ciento quince, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco, de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha 23 veintitrés de abril de 2007 dos mil siete, en la que, entre otros puntos, se aprobó reformar parcialmente los estatutos de la sociedad, modificando las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, VIGÉSIMA NOVENA BIS, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, CUADRAGÉSIMA TERCERA, de los estatutos de la sociedad, a efectos adecuarlos a las necesidades actuales de la Sociedad, aprobar el Informe del Consejo de Administración por el ejercicio comprendido del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2006 dos mil seis, y se designaron a los miembros del Consejo de Administración, así como a los miembros del Comité Ejecutivo, el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, dicho instrumento se encuentra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil número 2861 dos mil ochocientos sesenta y uno, del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.-----

--- **XIX.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.** Mediante Póliza número 846 ochocientos cuarenta y seis, de fecha 13 trece de Agosto de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Corredor Público, la cual contiene la Formalización Parcial del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, de fecha 23 veintitrés de Marzo de 2006 dos mil seis, en la que entre otros puntos se aprobó reformar parcialmente los estatutos de la sociedad, modificando las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, VIGÉSIMA NOVENA BIS, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, CUADRAGÉSIMA TERCERA, así como llevar a cabo una Compulsa de los Estatutos Sociales de la Sociedad, dicho instrumento se encuentra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2861*1 M3 dos mil ochocientos sesenta y uno, asterisco, uno, letra "M", tres, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.-----

--- Yo el Corredor Público, de conformidad con el artículo 10o. diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor **HAGO CONSTAR** que: la sociedad denominada "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, es una Sociedad Regular, la cual tiene una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco conformada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, y El Salto, de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros; tiene un capital social fijo de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y con el siguiente objeto social: a) El comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, la ingeniería, el proyecto, la manufactura, ensamble, industrialización, mercadeo, compra, venta, importación, exportación, uso, aplicación y distribución de toda clase de telas y, materiales y productos textiles, así como de ,maquinaria y




Cotejado

equipos para la industria textil y sus refacciones, partes y componentes, actuando por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana, y en el Extranjero;.- b) El comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad;.- c) Construir y operar comercialmente con bienes inmuebles a nombre propio o de terceras personas, así como el ejercitar todos los derechos relativos a dichos bienes inmuebles;.- d) Obtener patentes y certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.-----

--- **XX. INFORME Y RATIFICACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Mediante Póliza número 1070 mil setenta, de fecha 1º primero de abril del año 2009 dos mil nueve; otorgada ante la fe del suscrito, la cual contiene la Formalización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, en la que entre otros puntos se aprobó el informe anual del año 2008 dos mil ocho y se ratifico en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, integrado de la siguiente forma:-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	SUPLENTE
Lic. Jorge Antonio García Fernández	C.P. Pablo Adolfo García Fernández
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
Ing. José Eduardo Sol Lorenzana	Ing. Salvador Infante Meyer
Lic. Ricardo Sagrera Bogle	Ing. Harish Dadoo
Sr. Eduardo Sol Masachs	Lic. Ernesto Sol Lorenzana
Ing. Armando García Fernández	Ing. Javier García Fernández
Lic. Edwin Sagrera Bogle	Lic. John Ramos Michelangelli

--- Dicho instrumento se encuentra debidamente registrada con fecha 02 dos de julio del año 2009 dos mil nueve, bajo el folio mercantil electrónico número 2861*1 M3 dos mil ochocientos sesenta y uno, asterisco, uno, letra "M", tres, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.-----

--- **XXI. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.**- Mediante Póliza número 1264 mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito, la cual contiene la Formalización del Acta 63 sesenta y tres de la sociedad mercantil denominada "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 04 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, se aprobó la reforma a las cláusulas **DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, VIGÉSIMA NOVENA BIS, TRIGÉSIMA, TIGÉSIMA QUINTA y TRIGÉSIMA SEXTA** de los estatutos sociales de la sociedad. Dicho instrumento se encuentra debidamente registrado bajo folio mercantil electrónico 2861*1 dos mil ochocientos sesenta y uno asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez ante el Registro Público de Jalisco.-----

--- **XXII.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.** Con fecha 04 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, se reunieron los accionistas de la sociedad para celebrar una **Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria**, del Acta 63 sesenta y tres, dentro de la cual se desahogó el punto 1 primero del Orden del Día, la cual transcribo a la letra como sigue:-----

--- "**ACTA 63**-----

--- En el Salto, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 4 de **Marzo** del año **2010**, en el Km. 9.2. Carretera al Salto, vía El Verde, Corredor Industrial El Salto, Jalisco, se reunieron los accionistas de la sociedad denominada **HILASAL MEXICANA, S.A.B. DE C.V.**, para celebrar **Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria**, conforme a la convocatoria publicada por acuerdo del Consejo de Administración en los periódicos **El Informador** y **El Financiero** con fecha 17 de Febrero del año 2010.-----



--- De acuerdo a lo previsto por los Estatutos Sociales presidió la Asamblea el Lic. Jorge Antonio García Fernández en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el Lic. Fernando Hernández Gómez quien funge como Secretario del Consejo de Administración.-----

--- El Secretario dio lectura a la convocatoria que contiene la siguiente:-----

--- **Orden del Día:**-----

--- **Asuntos relativos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**-----

--- I. Resolución sobre la modificación a los Estatutos Sociales para adecuar la estructura del Órgano de Administración de la Sociedad con relación a la conformación del Comité Ejecutivo.--

--- **Asuntos relativos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas**-----

--- II. Presentación del Informe del Consejo de Administración por el ejercicio concluido el 31 de diciembre del año 2009.-----

--- III. Discusión y en su caso aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, que incluye el informe sobre la compra de acciones propias, así como los demás informes aplicables conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores.-----

--- IV. Designación o en su caso ratificación de los miembros del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, así como de la Firma de Auditores.-----

--- V. Emolumentos para Consejeros durante el ejercicio 2010.-----

--- VI. Resolución sobre la designación de monto máximo de recursos para destinarlo a la compra de acciones propias.-----

--- VII. Designación de delegados especiales para ocurrir ante Fedatario Público a otorgar y formalizar los acuerdos tomados por la Asamblea.-----

--- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.-----

--- El Presidente designó como Escrutadores a los señores **Jorge Humberto Rodríguez Arias** y **Carlos Alberto Cantú Sepúlveda** quienes comprobaron que de las **139'440,000** acciones emitidas se encuentran debidamente representadas **122'015,808** acciones que representan el **93.87 %** de las 129,986,146 acciones en circulación, considerando 9,453,854 acciones que actualmente componen la Reserva para la Adquisición de Acciones Propias, según se desprende de los documentos corporativos de la Sociedad y de las constancias expedidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Ejercerán el derecho de voto en esta Asamblea **122'015,808** acciones que representan el **93.87 %** de las acciones emitidas y en circulación.-----

--- El Secretario hizo constar ante la Asamblea que, desde el momento en que se publicó la convocatoria estuvieron a disposición de los accionistas de manera gratuita los formularios de los poderes simples para asistir a la Asamblea, así como la información relativa a los puntos de la orden del día de la misma.-----

--- En vista del cómputo anterior, el Presidente de la Asamblea, de acuerdo a la Cláusulas **Décima Sexta** y **Décima Séptima** de los Estatutos de la Sociedad, y de los artículos 188, (Ciento Ochenta y


Cotejado

Ocho), 189 (Ciento Ochenta y Nueve) y 190 (Ciento Noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles declaró legalmente instalada la Asamblea, aclarando que las resoluciones relativas al primer punto de la orden del día corresponden a la **Asamblea General Extraordinaria** de Accionistas y por ello deben ser adoptadas por el voto que represente al menos la mitad del capital social y los demás puntos de la orden del día son materia de la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** y las resoluciones que sean adoptadas con relación a los mismos deben ser tomadas con el voto favorable que represente la mayoría de los votos presentes, debiendo hacerse constar en forma independiente.-----

--- **Resoluciones relativas los puntos correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**-----

--- **PUNTO PRIMERO.**-----

--- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente propuso a la Asamblea llevar a cabo una reforma parcial en los Estatutos Sociales de la Sociedad para adecuar la estructura del Órgano de Administración de la Sociedad con relación a la conformación del Comité Ejecutivo de conformidad con el **Anexo #1** que se agrega al expediente de esta acta de asamblea formando parte de la misma.-----

--- Después de haber analizado con detenimiento la propuesta del Presidente para la reforma parcial de los Estatutos Sociales en los términos señalados, la Asamblea aprobó por unanimidad de votos adoptar las siguientes resoluciones:-----

--- **PRIMERA RESOLUCIÓN:**-----

--- Los accionistas por unanimidad de votos aprueban reformar parcialmente los estatutos de la sociedad, modificando las cláusulas **DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, VIGÉSIMA NOVENA BIS, TRIGÉSIMA, TIGÉSIMA QUINTA y TRIGÉSIMA SEXTA** de los estatutos de la sociedad, a efectos adecuarlos a las necesidades actuales de la Sociedad para quedar redactada dicha Cláusula en la forma descrita en el **Anexo #1** que forma parte de esta acta de Asamblea.-----

--- **Resoluciones relativas los puntos correspondientes a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas**-----

--- **PUNTO SEGUNDO.**-----

--- El desahogo de los puntos Segundo a Sexto del orden del día se hace constar en acta independiente conforme a lo acordado por unanimidad de votos relativos a las acciones representativas del capital social de la Sociedad presentes o representadas en esta asamblea.---

--- **PUNTO SÉPTIMO.**-----

--- La Asamblea designó por unanimidad de votos a los señores Jorge Antonio García Fernández, Fernando Hernández Gómez, y Arturo Espinoza García de Alba como delegados especiales de la Asamblea para que de considerarlo necesario, ocurran conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección a formalizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta Asamblea.-----

--- **PUNTO OCTAVO.**-----

---La Asamblea aprobó por unanimidad la presente acta de asamblea que concluyó a las 11:30 horas del día de su fecha, firmándola para constancia el Presidente, el Secretario, haciéndose constar (I) que el desahogo del primer punto de la orden del día relativo a la Asamblea General Extraordinaria concluyó a las 10:30 horas, habiéndose levantado los acuerdos correspondientes en el Acta 63, y el desahogo de los puntos relativos a la Asamblea General Anual Ordinaria concluyó

a las 11:20 horas, habiéndose levantado los acuerdos correspondientes en el Acta 63 Bis; y (ii) que las acciones representativas del capital social de la sociedad según se desprende de la lista de asistencia anexa a esta acta de asamblea estuvieron presentes o representadas desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea y en el momento de tomarse todos y cada uno de los acuerdos aquí adoptados.



--- FIRMADO.- (02) DOS FIRMAS ILEGIBLES.- PRESIDENTE.- LIC. JORGE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ."

--- Yo, el Corredor Público doy fe que tuve a la vista el original de dicha Acta de Asamblea debidamente firmada, así como su lista de asistencia, y que el Delegado de la Asamblea me manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen tanto en el Acta que se formaliza así como su lista de asistencia, son auténticas y corresponden a los accionistas que en las mismas se indican, las cuales dejo agregadas al archivo a mi cargo.

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

----- CLÁUSULAS: -----

--- PRIMERA.- Se aprueban y se tienen por otorgados todos y cada uno de los acuerdos tomados en la Acta 63 sesenta y tres de la Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "HILASAL MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en el Municipio de El Salto, Jalisco, el día 04 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez, la cual se encuentra debidamente formalizada mediante Póliza 1,264 mil doscientos sesenta y cuatro de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2010 dos mil diez.

--- SEGUNDA.- Se le tiene autorizado al señor Arturo Espinoza García de Alba para que realice la compulsa de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en virtud de la reforma realizada a los artículos DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, VIGÉSIMA NOVENA BIS, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA QUINTA y TRIGÉSIMA SEXTA, mediante Póliza 1,264 mil doscientos sesenta y cuatro de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2010 dos mil diez, registrado bajo folio mercantil electrónico 2861*1 dos mil ochocientos sesenta y uno asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez ante el Registro Público de Comercio de Jalisco.

--- TERCERA.- Se aprueba la solicitud hecha por el compareciente al suscrito, para hacer constar la compulsa de los Estatutos Sociales vigentes de su representada, exhibiéndome para tal efecto el instrumento referido en el antecedente vigésimo segundo de los antecedentes, el cual doy fe tener a la vista y de cuyo contenido se desprende que los Estatutos vigentes a esta fecha, de la sociedad denominada "HILASAL MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, son los que transcribo textualmente a continuación:

----- "ANEXO 1 -----

----- ESTATUTOS SOCIALES: -----


----- TÍTULO PRIMERO -----

----- ORGANIZACIÓN. -----

--- PRIMERA. CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se regirá por estos estatutos, y en lo no previsto por ellos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- TÍTULO SEGUNDO -----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL -----


Cotejado

--- **SEGUNDA. DENOMINACIÓN.**- La sociedad se denominará "Hilasal Mexicana", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" o de su abreviación "S.A.B. de C.V.".

--- **TERCERA. DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco conformada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, y El Salto.

--- **CUARTA. DURACIÓN.**- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura constitutiva.

--- **QUINTA. OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la sociedad será el siguiente:

— a) El comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, la ingeniería, el proyecto, la manufactura, ensamble, industrialización, mercadeo, compra, venta, importación, exportación, uso, aplicación y distribución de toda clase de telas y, materiales y productos textiles, así como de, maquinaria y equipos para la industria textil y sus refacciones, partes y componentes, actuando por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y, en el Extranjero;

— b) El comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes inmuebles, construídos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad;

— c) Construir y operar comercialmente con bienes inmuebles a nombre propio o de terceras personas, así como el ejercitar todos los derechos relativos a dichos bienes inmuebles;

— d) Obtener patentes y certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor;

— e) Recibir u otorgar créditos o préstamos, con o sin garantía personal o real, y expedir títulos de crédito, incluso obligaciones, de acuerdo con la ley, así como solicitar, obtener y expedir fianzas de toda clase, solicitar y obtener seguros, otorgar avales y descontar títulos de crédito y facturas, y otorgar garantías por obligaciones a terceros.

— f) Representar a personas físicas o morales, mexicanos o extranjeros, en la República Mexicana y en otros países;

— g) Adquirir, poseer y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México o en el extranjero; y

— h) En general, el celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles o mercantiles que directamente se relacionan con las actividades arriba indicadas y que están permitidas por la ley.

----- TÍTULO TERCERO -----

----- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:-----

--- **SEXTA. CAPITAL.** El capital social es variable, con un fijo o mínimo de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) sin derecho de retiro, representado por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Clase I, íntegramente suscritas y pagadas.

--- El Capital Variable es ilimitado y estará representado por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Clase II.

--- Las acciones Clase I y Clase II podrán pertenecer a las Series "A" o "B" de conformidad con lo que señala la Cláusula siguiente, de acuerdo con lo que al efecto establezca la Asamblea que resuelva su emisión.



--- **SÉPTIMA.** -Independientemente de la clasificación a que se refiere la cláusula que antecede, las acciones que integran el capital social estarán sujetas a la siguiente reglamentación:-----

--- a) Estarán divididas en Serie "A" y Serie "B". Las acciones Serie "A" en ningún momento podrán representar menos del cincuenta y uno por ciento del capital social. Las acciones Serie "B" en su caso, representarán el resto del capital social no representado por acciones de la Serie "A".-----

--- b) Las acciones de una u otra Serie pueden ser adquiridas indistintamente por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera, siempre en éste último caso, con sujeción a las disposiciones legales que regulan la inversión extranjera.- -----

--- c) Las acciones emitidas pero no suscritas se conservarán en la tesorería de la sociedad.- -----

--- d) Las acciones pagadas en especie quedarán depositadas en la Sociedad por un lapso de dos años, en los términos del artículo 141 ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------

--- e) Las acciones representativas de la parte fija del capital social solamente podrán ser emitidas o retiradas mediante resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- -----

--- f) Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas o retiradas mediante resolución de una Asamblea Ordinaria de Accionistas. En todo caso, las actas en las que se hagan constar dichas resoluciones deberán formalizarse ante fedatario público.- ----

--- g) No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas.- -----

--- h) Toda decisión para redimir acciones del capital social variable mediante su reembolso a los Accionistas deberá serlo respecto de acciones liberadas y será publicada una sola vez en el Periódico Oficial del Domicilio de la sociedad, si de otro modo no fuere conocida tal decisión por todos los Accionistas registrados en el Libro correspondiente de la Sociedad.------

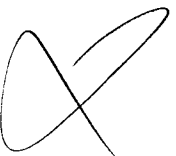
--- i) Si el valor de las acciones redimidas no fuere recogido por los propietarios dentro de los tres años siguientes a la mencionada publicación, se perderá en beneficio de la Sociedad.------

--- j) Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se estará a lo dispuesto en el artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------

--- k) La Sociedad podrá aumentar el capital y emitir acciones no suscritas para su colocación en el público conforme a lo establecido en el artículo 53 cincuenta y tres de la Ley del Mercado de Valores.------

--- l) Las acciones que se emitan en virtud del incremento de la parte variable del capital y que por resolución de la Asamblea que decreta la emisión deban quedar depositadas en la Tesorería de la Sociedad para ser entregadas a medida que se vaya realizando su suscripción, podrán ser ofrecidas para sus suscripción y pago por el Consejo de Administración, de acuerdo con las facultades que a éste hubiere otorgado la Asamblea de Accionistas, dando en todo caso a los Accionistas la preferencia a que esta misma cláusula se refiere. Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de reservas de utilidades pendientes de aplicar o de superávit o mediante pago en efectivo o en especie. En los aumentos por capitalización de reservas o de utilidades pendientes de aplicar o superávit, todos los tenedores de las acciones suscritas, pagadas y en circulación en el momento de tal aumento, tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponde de las nuevas acciones que se emitan.- -----

--- m) En los aumentos por pago en efectivo o en especie, los Accionistas tenedores de las acciones suscritas, pagadas y en circulación al momento de decretarse el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación durante


Cotejado

un término de quince días computados a partir de la publicación del aviso correspondiente o calculados a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social hayan estado representadas en la misma.-----

--- n) En caso de que después de expirar el plazo durante el cual los Accionistas debieron ejercitar el derecho de preferencia que les otorga esta cláusula, aún quedaren sin suscribir acciones, éstas deberán ser ofrecidas para su suscripción y pago en las condiciones y plazos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos en que lo disponga el Consejo de Administración en su caso, a un precio que no podrá ser menor que aquél al cual fueron ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad.-----

--- o) Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para rembolsar a los Accionistas o para liberarlos de exhibiciones no realizadas, y para el caso de que los accionistas ejerciten el derecho de retiro.-----

--- p) Las disminuciones de capital para absorber pérdidas se efectuarán sin que sea necesario extinguir acciones, en virtud de que éstas no tienen expresión de valor nominal.-----

--- q) Los Accionistas de la parte variable del capital social no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- TÍTULO CUARTO. -----

----- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS. -----

--- OCTAVA. ACCIONES.- En adición a los supuestos previstos en los artículos 134 (ciento treinta y cuatro) y 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá adquirir las acciones representativas de su propio capital social o títulos de crédito que representen tales acciones, de conformidad con lo señalado por el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de valores.-----

Las disminuciones y aumentos al capital social derivados de la compra y colocación de acciones a que se refiere este artículo, no requerirán resolución de asamblea de accionistas de clase alguna, ni acuerdo del Consejo de Administración, ni será aplicable lo señalado por el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles).-----

----- TÍTULO QUINTO -----

-----CERTIFICADOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONISTAS -----

--- NOVENA.- Los certificados provisionales y títulos definitivos de acciones serán emitidos dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se haya acordado su emisión o canje, debidamente firmados por dos Consejeros y llevarán numeración progresiva y contendrán todos los datos que requieran los artículos 111 (ciento once), 125 (ciento veinticinco) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, el texto completo de la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.-----

--- DÉCIMA.- Todos los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones, y cualquier Accionista podrá solicitar al Consejo de Administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiera emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparados por los certificados sustituidos.-----

--- El costo de cualquier canje de certificados solicitado por un Accionista será por cuenta de dicho Accionista.-----



--- **DÉCIMA PRIMERA.**- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- Todos los duplicados de certificados de acciones, llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado repuesto.-----

--- **DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE ACCIONISTAS.**- La sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, en que se harán constar todas las emisiones de acciones nominativas y el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, y si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, la exhibiciones que se hagan todas las transmisiones de las mismas. Este registro será llevado por el Secretario de la Sociedad, a menos que los Accionistas o el Consejo de Administración designe una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.-----

--- En todo caso los listados de accionistas proporcionados por los intermediarios del Mercado de Valores, junto con las constancias de la Institución para el Depósito de Valores, serán suficientes para acreditar los registros a que se refiere el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que en todo caso serán en adición a los propios registros que obren en dicho libro.-----

----- TÍTULO SEXTO -----

-----CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES-----

--- **DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE ACCIONES.**- En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que las representen del Registro Nacional de Valores, ésta se realizará por solicitud de la propia Sociedad previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de Accionistas y con el voto favorable de los titulares de acciones o títulos que las representen, con o sin derecho de voto, que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social, o por resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Sociedad deberá realizar, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra, dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a que surta efectos tal requerimiento o al de la resolución de la asamblea, sujetándose para dichos efectos a lo dispuesto por los artículos 96 (noventa y seis), 97 (noventa y siete), 98 (noventa y ocho) fracciones I (uno romano) y II (dos romano), 101 (ciento uno) y 108 (ciento ocho), párrafo primero de la Ley del Mercado de Valores. -

-- La oferta deberá dirigirse exclusivamente a los Accionistas que no pertenezcan al grupo de control de la Sociedad.-----

--- En caso de que se trate de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los accionistas del grupo de control (conforme éste término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad por el cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula.-----

--- El Consejo de Administración deberá dar a conocer su opinión respecto a la justificación del precio de la oferta pública de compra y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración, los miembros del Comité Ejecutivo, en su caso, cuando éste último haya sido


Cotejado

nombrado, y el Director General de la sociedad deberán revelar al público la decisión que tomarán respecto de las acciones de su propiedad y se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 101 (ciento uno) de la Ley del Mercado de Valores.-----

— La oferta deberá realizarse cuando menos, al precio que resulte mayor entre el valor de cotización y el valor contable de las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, de acuerdo en éste segundo caso, al último reporte trimestral presentado a la Comisión y a la bolsa antes del inicio de la oferta, ajustado cuando dicho valor se haya modificado de conformidad con criterios aplicables a la determinación de información relevante, en cuyo supuesto, deberá considerarse la información financiera más reciente con que cuente la sociedad y presentarse una certificación de un directivo facultado de la emisora respecto de la determinación del valor contable.-----

— En todo caso, se podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el uso de una base distinta para la determinación del precio de la oferta, atendiendo a la situación financiera y perspectivas de la Sociedad de que se trate, siempre que se cuente con la aprobación del Consejo de Administración previa opinión del comité que desempeñe funciones en materia de prácticas societarias, en la que se contengan los motivos por los cuales se estima justificado establecer un precio distinto, respaldada del informe de un experto independiente.-----

— En cualquier caso, y con el objeto de velar por los intereses de pequeños inversionistas que no hubieren podido vender y en caso de existir éstos, la Sociedad continuará sujetas a revelación de información hasta el término del ejercicio social siguiente al de su cancelación.-----

----- TÍTULO SÉPTIMO -----

----- ACCIONISTAS EXTRANJEROS -----

--- **DÉCIMA CUARTA. ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.**- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

----- TÍTULO OCTAVO. -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

--- **DÉCIMA QUINTA.**- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, aún para los ausentes o disidentes.-----

— En todo caso, los Accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida que representen cuando menos el 25% (veinticinco) por ciento del capital social, ausentes o disidentes, gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **DÉCIMA SEXTA.**- Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.-----

a) Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que de acuerdo con la Ley y estos Estatutos no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas, así como los previstos por la Ley del Mercado de Valores.

b) Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos:-----



- 1- Prórroga de la duración de la sociedad.-----
- 2- Disolución anticipada de la sociedad.-----
- 3- Aumento o reducción de capital fijo de la sociedad.-----
- 4- Cambio de Objeto de la sociedad.-----
- 5- Cambio de nacionalidad de la sociedad.-----
- 6- Transformación de la sociedad.-----
- 7- Fusión con otra sociedad.-----
- 8- Emisión de Acciones privilegiadas.-----
- 9- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----
- 10- Emisión de bonos.-----
- 11- Cualquier otra modificación a los estatutos.-----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las Asambleas de Accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:-

--- a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, o a solicitud los Accionistas que posean en total un número de acciones que por lo menos representen el 10% (diez) por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad o por cualquier Accionista en los casos previstos por el artículo 85 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán de estar a disposición de los mismos la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos de la orden del día así como los formularios para los poderes simples con los que los Accionistas se podrán hacer representar en la Asamblea.-----

--- b) Las Asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

--- c) Todas las Asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

--- d) La convocatoria para cualquier Asamblea será hecha por el Consejo de Administración o en su caso, por el Comité de Prácticas Societarias o el Comité de Auditoría, según corresponda; de acuerdo con las disposiciones de los artículos 178 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los artículos 25 (veinticinco) y 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores. Lo anterior en la inteligencia que en los casos en que la convocatoria sea realizada por el Comité de Auditoría o el de Prácticas Societarias, se deberá notificar al Presidente del Consejo de Administración de tal situación el día en que se publique.-----

--- e) La convocatoria será publicada indistintamente en uno de los periódicos de mayor circulación o en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, con no menos de 15 (quince) días de anticipación a la fecha señalada para que tenga efecto la Asamblea.-----

--- f) La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la Asamblea así como la orden del día para la misma y será firmada por el Secretario de la Sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración, en ausencia de ellos por un Juez competente conforme a las disposiciones de los artículos 178 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro), y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- g) Toda minoría que represente el 5% (cinco) por ciento del capital social podrá directamente ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores, siempre que se satisfagan los requisitos señalados en el artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores. Toda

Cotejado

- minoría que represente el 10% (diez) por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso de manera restringida, que estén representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a lo previsto por el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- h) Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los Accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-----
- i) Todo Accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe como Apoderado por escrito. Los miembros del Consejo de Administración no pueden actuar como apoderados. Los poderes deberán ser otorgados conforme a los formularios que proporcione la Sociedad, los mismos que deberán contener los requisitos previstos por la fracción IV (cuarta) del artículo 14 bis 3 (catorce bis tres) de la Ley del Mercado de Valores.
- j) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la sociedad únicamente reconocerá como Accionistas a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, y dicha inscripción en el expresado Libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea.-----
- k) Todas las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido del Secretario, y a falta de uno u otro de ellos o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes serán designados por la Asamblea por simple mayoría de votos.-----
- l) Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida, designará uno o más Escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la Asamblea, el número de acciones representado por ellos y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir.-----
- m) Para considerar legalmente instalada una Asamblea ordinaria de Accionistas deberá estar representada, por lo menos con la mitad del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.-----
- n) Para considerar legalmente instalada una Asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas, por lo menos con las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que se representen no menos de la mitad del capital social.-----
- o) Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, ya sea ordinaria o extraordinaria, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia. Tratándose de Asamblea ordinaria, ésta se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de las acciones representadas, para tomar resoluciones por mayoría de los votos presentes. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria, se instalará con la presencia de al menos tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos con la mitad del capital social.-----
- p) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen cuando menos una mayoría de las acciones representadas en la Asamblea acuerden que el voto sea secreto.-----
- q) Los Accionistas tienen derecho a emitir un voto por cada acción en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.-----



--r) El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas que se asentará en el correspondiente Libro de Actas y que será firmada cuando menos, por el Presidente y el Secretario en funciones. Asimismo, el Secretario de la Asamblea preparará un expediente que contendrá:-----

-- (i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso. -----

-- (ii) Las cartas poder que se hubieran presentado o un extracto de las mismas certificado por el Escrutador o Escrutadores.-----

-- (iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea.-----

-- (iv) Los reportes a que se refieren los artículos 28 (veintiocho), 44 (cuarenta y cuatro) y 104 (ciento cuatro) de la Ley del Mercado de Valores. -----

-- (v) Una copia del Acta de Asamblea.-----

-- El Secretario deberá asentar en el Acta de Asamblea respectiva, que la información relacionada con cada uno de los puntos del orden del día y los formularios de los poderes simples para acreditar la representación de los Accionistas estuvo disponible con la anticipación necesaria.-----

-- s) Si por cualquier motivo no se instalara una Asamblea legalmente, éste hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso s) que antecede.-----

-- t) Previa autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se podrán emitir acciones sin derecho a voto o acciones de voto restringido, distintas a las señaladas por el artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles hasta por el límite señalado en la fracción II (segunda) del artículo 14bis 3 (catorce bis tres) de la Ley del Mercado de Valores. En todo caso las acciones sin derecho a voto o de voto restringido deberán ser convertibles en Acciones Ordinarias en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la fecha de su colocación.-----


----- TÍTULO NOVENO -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Director General. Asimismo, se podrá nombrar a un Comité Ejecutivo que auxiliará al Consejo de Administración y al Director General conforme a lo previsto en la cláusula Vigésimo Novena siguiente. El Consejo de Administración estará formado por hasta 13 (trece) Consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales no requerirán ser accionistas de la sociedad. Por los menos el 25% (veinticinco) por ciento de los Consejeros propietarios y sus respectivos suplentes deberán ser independientes. La elección de los miembros del Consejo de Administración se realizará de la siguiente manera: hasta 9 (nueve) Consejeros propietarios y sus suplentes, serán designados por los accionistas de la Serie "A". Hasta 4 (cuatro) Consejeros Titulares y sus respectivos suplentes, serán designados por los Accionistas de la Serie "B".-----

-- Los Accionistas de la Serie de que se trate podrán en votación separada elegir por mayoría de votos de los Accionistas presentes de dicha Serie, a los Consejeros que correspondan a la Serie de que se trate.-----

-- Sin perjuicio de lo anterior, toda minoría de tenedores de acciones ordinarias o de voto limitado o restringido que representen cuando menos un 10% diez por ciento del capital social en una o en cualesquiera de dichas series accionarias tendrá, en su caso, el derecho de designar cuando


Cotejado

menos a 1 (un) Consejero propietario y a su respectivo suplente. A falta de esta designación, los tenedores de acciones de voto restringido o de voto limitado, tendrán el derecho de designar a 2 (dos) Consejeros propietarios y sus suplentes, designación que deberá hacerse en Asamblea especial.

En todo caso, los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. El Consejero propietario de que se trate podrá participar en el proceso de elección de su suplente.

--- Para efectos de estos Estatutos Sociales, se entenderá por Consejeros independientes, aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores y por cualquier otra disposición que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas calificar la independencia de sus Consejeros.

--- De igual manera, corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas designar al Presidente del Consejo de Administración y a los presidentes de los comités Ejecutivo, en su caso, de Prácticas Societarias y de Auditoría.

--- **DÉCIMA NOVENA.**- El Consejo de Administración designará a un Secretario que no formará parte de él, quien quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades establecidas por la Ley del Mercado de Valores.

--- **VIGÉSIMA.**- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales sin intervención de los accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas podrá ratificar los nombramientos provisionales realizados en estos casos.

En cualquier caso de sustitución, los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los Consejeros Proprietarios y Suplentes podrán ser reelectos.

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Si el Consejo de Administración no pudiere tener el quórum necesario para reunirse en virtud de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de uno o más Consejeros y sus suplentes, por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la Asamblea de Accionistas designe al sucesor o sucesores o en su caso.

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero o donde sea legalmente citado, en la inteligencia de que los gastos de viajes y hospedaje de los Consejeros propietarios y suplentes, serán por cuenta de la sociedad.

--- Igualmente, el Consejo de Administración, podrá sesionar telefónicamente o por medio de cualquier otro medio electrónico por el que los Consejeros puedan interactuar en tiempo real.

--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- El Consejo deberá sesionar al menos 4 (cuatro) veces al año, sin perjuicio de que pueda reunirse adicionalmente cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente, el Secretario, o al menos el 25% (veinticinco) por ciento de los Consejeros Proprietarios. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito, a cada uno de

los Consejeros Propietarios y Suplentes, con por lo menos, 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión, por medio escrito o electrónico, confirmado por la misma vía de envío, a la última dirección que dichos Consejeros hayan registrado con el Secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha y lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma o si hubiese quórum cuando cada uno de los Consejeros ausentes hayan firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria. Si no hubiere quórum en primera convocatoria, se reunirá cuando menos de 5 (cinco) días previos a la fecha de celebración de una junta en segunda o ulterior convocatoria.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo siempre que se firmen por escrito.-----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando estén presentes en primera o ulterior convocatoria la totalidad de los Consejeros Propietarios o de sus respectivos Suplentes menos uno, y las resoluciones del Consejo de Administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Consejeros o sus respectivos Suplentes.-----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.**- El Consejo de Administración es el representante legal de la sociedad y deberá establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la sociedad y sus subsidiarias; como órgano colegiado tendrá, entre otras, las siguientes facultades de representación orgánica y obligaciones:-----

--- I. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran Cláusula especial de acuerdo con la ley sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal; el Consejo de administración estará, por consiguiente, facultado en forma enunciativa más no limitativa, para desistirse de las acciones que intentara, aún de juicios de amparo, transigir, someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante cualquier autoridad o dependencia de gobiernos locales, estatales o federal.-----

--- II. Poder general, sin limitación alguna para actos de administración, de acuerdo con el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal.-----

--- III. Poder general, sin limitación alguna para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal incluyendo la adquisición o venta de acciones o partes sociales de otras Sociedades, y las de la propia Sociedad en los términos de éstos Estatutos Sociales.-----




Cotejado

- IV. Poder general para emitir, suscribir, avalar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- V. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias o con cualquier otro intermediario financiero, en México o el extranjero en nombre de la Sociedad y autorizar y designar personas que giren en contra de ellas.-----
- VI. Facultad de convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por éstos Estatutos Sociales, o cuando lo considere conveniente, y fijar lugar fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse, así como para ejecutar sus resoluciones.-----
- VII. Facultad de formular reglamentos interiores de trabajo.-----
- VIII. Poder para establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----
- IX. Facultad de determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las Acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones, pudiendo designar apoderados para el ejercicio del voto en la forma que dictamine el propio Consejo de Administración.-----
- X. Poder para conferir y revocar poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, salvo aquellas cuyo ejercicio le corresponda en forma exclusiva por disposición de la Ley o de éstos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades.-----
- XI. Poder para llevar al cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos, incluyendo la emisión de toda clase de opiniones requeridas conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----
- XII. Poder para establecer y conformar de entre sus miembros lo comités que considere conveniente y que desarrollarán actividades auxiliares en sus funciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo los comités de Prácticas Societarias y de Auditoría y establecer las reglas que rijan su funcionamiento.-----
- XIII. Facultad para delegar las facultades de representación orgánica que por ley y por estos Estatutos le correspondan.-----
- XIV. Facultad de aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente:
 - (a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas.-----
 - (b) Las operaciones cada una, en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el entendido que aún y cuando no requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el propio consejo (i) las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle, (ii) las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que sean en el giro ordinario o habitual del negocio y se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos



especialistas, y (iii) las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven al cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general.-----

-- (c) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse al cabo por la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes (i) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad, o (ii) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad. En el entendido que quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo.-----

-- (d) El nombramiento, elección y en su caso, destitución de los miembros del Comité Ejecutivo y del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes, así como el nombramiento de otros representantes orgánicos de la sociedad.-----

-- (e) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas.-----

-- (f) Las dispensas para que un Consejero, Directivo Relevante o Persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso (c) anterior podrán delegarse en el Comité de Auditoría.-----

-- (g) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle.-----

-- (h) Las Políticas Contables de la sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general.-----

-- (i) Los Estados Financieros de la sociedad.-----

-- (j) La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa.-----

-- XV. Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social.-----

-- (a) Los informes a los que se refieren los artículos 28 (veintiocho) fracción IV (romano cuatro), y 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores,-----

-- (b) El informe del Director General conforme a lo señalado por el artículo 44 (cuarenta y cuatro) fracción XI (once romano) del mismo ordenamiento legal, acompañado del dictamen del auditor externo,-----

-- (c) La opinión del Consejo de Administración, sobre el contenido del informe a que se refiere el inciso anterior,-----


Cotejado

- (d) El informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos), inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, y _____
- (e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido. _____
- XVI. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los Comités y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquella, lo que podrá llevar a cabo por conducto del comité que ejerza las funciones en materia de auditoría. _____
- XVII. Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos relevantes para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. _____
- XVIII. Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. _____
- XIX. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustarán el Comité Ejecutivo, en su caso y el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio. _____
- XX. Ordenar al Comité Ejecutivo, en su caso, y al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. _____
- XXI. Aprobar los términos y condiciones para la oferta pública y enajenación de acciones de tesorería de la Sociedad emitidas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores. _____
- XXII. Designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de acciones autorizadas por la asamblea de accionistas, conforme al Artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia Ley del Mercado de Valores y por la asamblea de accionistas e informar a la asamblea de accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones. _____
- XXIII. Nombrar consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores. _____
- XXIV. Aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier consejero. _____
- XXV. Las demás que establezcan la Ley del Mercado de Valores y estos Estatutos de conformidad con dicho ordenamiento legal incluyendo la contratación de seguros fianzas o cauciones a que se refiere la última parte del artículo trigésimo primero de estos Estatutos Sociales. _____

--- **VIGÉSIMA SEXTA.- DE LOS DEBERES DE DILIGENCIA Y DE LEALTAD.**- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. _____

Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo con los demás deberes que les sean impuestos en estos estatutos y por lo previsto en el Capítulo II (dos romano) Sección I (uno romano) Apartado "A" (letra "A") de la Ley del Mercado de Valores, lo cual podrán: _____

--- I. Solicitar información de la sociedad y personas morales que ésta controle, que sea razonablemente necesaria para la toma de decisiones. Al efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, con la previa opinión del Comité de Auditoría, lineamientos que establezcan la forma en que se harán dichas solicitudes y, en su caso, el alcance de las propias solicitudes de información por parte de los consejeros.-----

--- II. Requerir la presencia de directivos relevantes y demás personas, incluyendo auditores externos, que puedan contribuir o aportar elementos para la toma de decisiones en las sesiones del consejo. -----

--- III. Aplazar las sesiones del Consejo de Administración, cuando un consejero no haya sido convocado o ello no hubiere sido en tiempo o, en su caso, por no haberse proporcionado la información entregada a los demás Consejeros. Dicho aplazamiento será hasta por 3 (tres) días naturales, pudiendo sesionar el Consejo sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se haya subsanado la deficiencia.-----

--- IV. Deliberar y votar, solicitando se encuentren presentes, si así lo desean, exclusivamente los miembros y el secretario del Consejo de Administración. -----

De igual manera los Consejeros deberán actuar conforme al deber de lealtad previsto en el Capítulo II (dos romano) Sección I (uno romano) Apartado B (letra "B") de la Ley del Mercado de Valores.-----

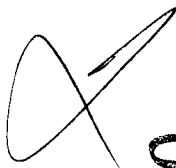
--- Los miembros y, en su caso, el secretario del Consejo de Administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado Consejo.-----

--- Los Consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicaran por escrito al Comité de Auditoría y al auditor externo. Asimismo, dichos Consejeros estarán obligados a informar al Comité de Auditoría y al Auditor Externo, todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.-----

--- La responsabilidad que resulte de la violación a los deberes de diligencia y lealtad y demás contenidas en el Capítulo II (dos romano) de la Ley del Mercado de Valores estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Capítulo II (dos romano) Sección I (uno romano) Apartado C (letra "C") del mismo ordenamiento legal. Será exclusivamente a favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle o en la que tenga una influencia significativa, que sufra el daño patrimonial y sólo podrá ser ejercida por la propia sociedad o por los Accionistas de la sociedad anónima bursátil que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el 5% (cinco) por ciento o más del capital social de la sociedad.-----

--- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán, individualmente o en su conjunto, en responsabilidad por los daños o perjuicios que ocasionen a la sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, derivados de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten, cuando actuando de buena fe, se actualice cualquiera de las excluyentes de responsabilidad contenidas en el artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores.-----




Cotejado

--- La Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, del Consejo de Administración, del Comité de Prácticas Societarias, del Comité de Auditoría (y de cualesquiera otros comités creados por la sociedad) al Secretario y en su caso al Secretario suplente de la sociedad, a los miembros del Comité Ejecutivo, al Director General y demás funcionarios, en relación con el desempeño de su encargo. Para éstos efectos, la sociedad podrá contratar a favor de dichas personas, seguros, fianzas o cauciones correspondientes que estime pertinentes.-----

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.-** Para los efectos previstos por el artículo 33 (treinta y tres), de la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad será solidaria entre los Consejeros culpables, o bien entre los miembros del Comité Ejecutivo y no podrá exceder de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá contratar un seguro que cubra la consistente en indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen según se menciona en la cláusula anterior, hasta por el monto de la suma asegurada contratada, siempre que no se trate de actos dolosos. En caso de que la Compañía Aseguradora cubra los daños y perjuicios causados, los funcionarios responsables no tendrán responsabilidad alguna.-----

----- TÍTULO DÉCIMO -----

----- DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO -----

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.- CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.** Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, quien, en su caso quedará auxiliado por el Comité Ejecutivo, que haya sido nombrado. El Director General, tendrá separadamente las funciones previstas por el Artículo 44 (cuarenta y cuatro) y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.-----

--- **VIGÉSIMA NOVENA. DEL COMITE EJECUTIVO.-** El Consejo de Administración podrá designar a un Comité Ejecutivo como órgano auxiliar de la administración. El Comité Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle.-----

--- En forma solidaria los miembros del Comité Ejecutivo y en forma individual los demás funcionarios autorizados están sujetos a la responsabilidad prevista en el Artículo 29 (veintinueve) de la Ley del Mercado de Valores, en sus respectivas competencias, por lo que responderán por los daños y perjuicios derivados de las funciones que les correspondan. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren estos Estatutos y la Ley del Mercado de Valores.-----

--- Adicionalmente, los miembros del Comité Ejecutivo y los demás directivos relevantes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o personas morales que ésta controle por:-----

--- (i).- La falta de atención oportuna y diligente, por causas que les sean imputables, de las solicitudes de información y documentación que en el ámbito de sus competencias les requieran los Consejeros de la Sociedad.-----

--- (ii).- La presentación o revelación, a sabiendas, de información falsa o que induzca a error, o-----



-- (iii).- La realización cualquiera de las conductas a que se refiere el artículo 35 (treinta y cinco), fracciones III (tres romano) y IV (cuatro romano) a VII (siete romano), y artículo 36 (treinta y seis) de la Ley del Mercado de Valores. -----

-- El Comité Ejecutivo estará integrado por hasta 5 (cinco) miembros del Consejo de Administración, que serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente, previa opinión del comité correspondiente. El nombramiento de los miembros del Comité Ejecutivo continuará hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y tomen posesión de sus cargos, sin que en ningún caso esto exceda de treinta días contados a partir de la designación de los sustitutos, o bien, hasta que el Consejo de Administración determine la disolución del Comité Ejecutivo. La mayoría de los miembros serán de nacionalidad mexicana. -----

-- El Comité Ejecutivo estará sujeto al Consejo de Administración de la Sociedad, al que reportará cuando se susciten actos o hechos de trascendencia para la sociedad, que a juicio del propio Comité Ejecutivo lo amerite o cuando el Consejo de Administración se lo solicite. -----

-- Los miembros del Comité Ejecutivo serán solidariamente responsables entre sí por cualquier incumplimiento que se presente con relación a la regulación bursátil que sea aplicable. -----

-- El Comité Ejecutivo, gozará como órgano colegiado de las facultades de representación orgánica para actos de dominio, actos de administración, pleitos y cobranzas, apertura y cancelación de cuentas bancarias y actos de administración en materia fiscal y laboral, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. -----

-- Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, el Comité Ejecutivo operará conforme a las siguientes reglas: -----

-- 1. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros o el Director General y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten cuando menos por la mayoría de sus miembros. -----


-- 2. El Comité Ejecutivo podrá ser asesorado por la persona o personas que sus miembros inviten a participar en sus sesiones, mismos asesores que tendrán voz pero no voto, pudiendo ser dichos asesores otros miembros del Consejo de Administración, o cualquier otra tercera persona. -----

-- 3. El Comité Ejecutivo, contará con un Presidente, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quien será el Delegado General e Interlocutor de dicho órgano colegiado de dirección y únicamente podrá actuar previas instrucciones de dicho Comité adoptadas en sesión, sin responsabilidad adicional alguna. -----

-- 4. El Comité Ejecutivo deberá informar al Consejo de Administración en forma anual de las actividades que realice, o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad. -----

-- 5. De cada sesión del Comité Ejecutivo se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. -----

-- **VIGESIMA NOVENA BIS. FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.** El Director General, contará para el cumplimiento de sus funciones con las más amplias facultades para representar orgánicamente a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio deberá ajustarse a lo dispuesto por el Consejo de Administración en cuanto a los términos y condiciones que le establezca para el ejercicio de sus facultades de dominio conforme a lo que expresamente


Cotejado

le delegue el Consejo de Administración, y de conformidad con lo señalado por la Ley Mercado de Valores. El Director General deberá:-----

- I. Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen.-----
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia Asamblea o el referido Consejo.-----
- III. Proponer al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la referida sociedad.-----
- IV. Suscribir la información relevante de la sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia.-----
- V. Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.-----
- VI. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la sociedad.-----
- VII. Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes.-----
- VIII. Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los Accionistas.-----
- IX. Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los Accionistas.-----
- X. Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la sociedad.-----
- XI. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto.-----
- XII. Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso.-----
- XIII. Ejercer las acciones de responsabilidad a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración de la sociedad anónima bursátil y previa opinión del Comité de Auditoría, el daño causado no sea relevante.-----
- XIV. Las demás que prevean estos Estatutos o la Ley del Mercado de Valores acordes con sus funciones.-----

----- TITULO UNDÉCIMO-----

-----DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA-----

--- TRIGÉSIMA.- COMITE DE AUDITORIA Y DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS.- Según lo determine el Consejo de Administración de la sociedad, ésta podrá contar con un Comité de Prácticas

Societarias y con un Comité de Auditoría; o en todo caso con un sólo Comité que realice ambas funciones. Los Comités referidos se integrarán con un mínimo de 3 (tres) miembros. En el caso de que únicamente se designe un comité, la totalidad de sus miembros deberán ser Consejeros Independientes (lo que deberá revelarse al público), designados por el Consejo de Administración. En caso de designarse ambos comités, únicamente el comité de Prácticas Societarias podrá integrarse con la mayoría de Consejeros independientes. Los Presidentes de ambos comités serán designados y/o removidos de su cargo exclusivamente por la asamblea general de accionistas, los cuales no deberán presidir el Consejo de Administración. Dichas personas designadas como presidentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, reconocida capacidad y prestigio profesional. -----



--- Las funciones de dichos comités serán: -----

--- i) Del **COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS:** -----

--- a) Dar opinión previa al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a estos Estatutos, a la Ley del Mercado de Valores o a las circulares que al efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Propia Ley del Mercado de Valores o a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo requieran.-----

--- c) Convocar a Asambleas de Accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas Asambleas los puntos que estimen pertinentes. Lo anterior en el entendido de que se deberá de notificar al Presidente del Consejo de Administración de la convocatoria en el día de su publicación.-----

--- d) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro romano), incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- e) Las demás que la Ley del Mercado de Valores le establezca o que se prevean en estos Estatutos Sociales.-----

--- ii) Del **COMITÉ DE AUDITORIA:**-----

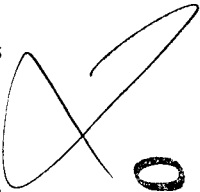
--- a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores y a estos Estatutos Sociales.-----

--- b) Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.-----

--- c) Discutir los Estados Financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación.-----

--- d) Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.-----

--- e) Elaborar la opinión a que se refiere el artículo 28 (veintiocho) fracción IV (cuatro romano), inciso c) de la Ley del Mercado de Valores y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea de Accionistas, apoyándose, entre


Cotejado

- otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá incluir por lo menos los requisitos señalados en el inciso I (uno romano) y II (dos romano) del artículo 42 (cuarenta y dos) de dicho ordenamiento legal. -----
- f) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro romano), incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores. -----
 - g) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los artículos 28 (veintiocho), fracción III (tres romano) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos. -----
 - h) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones. -----
 - i) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. -----
 - j) Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia. -----
 - k) Recibir observaciones formuladas por Accionistas, Consejeros, Directivos Relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones. -----
 - l) Solicitar reuniones periódicas con los Directivos Relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Sociedad o personas morales que ésta controle. -----
 - m) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse. -----
 - n) Convocar a Asambleas de Accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas Asambleas los puntos que estimen pertinentes. Lo anterior en la inteligencia de que se deberá notificar de la convocatoria al Presidente del Consejo de Administración el día de su publicación. -----
 - o) Vigilar que el Comité Ejecutivo, en su caso, y el Director General den cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo. -----
 - p) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior. -----
- Adicionalmente, los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría tendrán las funciones y atribuciones que se prevén respectivamente para cada uno de ellos en la Ley del Mercado de Valores y aquellas que se contengan en las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- Adicionalmente, el presidente del Comité de Prácticas Societarias o del Comité de Auditoría, según sea el caso, deberán elaborar y proporcionar el informe anual sobre las actividades que le correspondan a cada uno de ellos y presentarlo al Consejo de Administración. Dichos informes deberán cubrir los aspectos señalados para cada uno de ellos, por el artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores.-----



----- **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO** -----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORÍA EXTERNA** -----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- La vigilancia de la Sociedad estará confiada al Consejo de Administración, quien podrá auxiliarse para tales efectos del Comité de Auditoría y firmas de Auditores Externos, según lo establecen los artículos 41 (cuarenta y uno) y 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- **TÍTULO DÉCIMO TERCERO** -----

----- **GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, ADMINISTRADOR GENERAL, Y FUNCIONARIOS** -----

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Cada uno de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, funcionarios, Comité Ejecutivo, Director General, directivos relevantes y miembros de los comités podrán desempeñar su cargo sin necesidad de otorgar caución alguna. -----

----- **TÍTULO DÉCIMO CUARTO** -----

----- **EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS** -----

----- **RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.** -----

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- El Ejercicio Social se computará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará la siguiente información:-----

--- a) Un informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el Consejo de Administración y en su caso, sobre los principales proyectos existentes.-----

--- b) Un informe en el que se declare y explique las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información Financiera.-----

--- c) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.-----

--- d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.-----

--- e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----

--- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.-----

--- g) Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

--- **TRIGÉSIMA QUINTA - INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO.**- La información a que se refiere la cláusula anterior, incluidos el informe del Comité Ejecutivo, en su caso, el informe del Director General, los reportes de recompra de acciones propias y el informe del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, deberá quedar terminada y ponerse a disposición de los Accionistas, por lo menos 15 (quince) días antes de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes.-----


Cotejado

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.- ESTADOS FINANCIEROS.**- Dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas haya aprobado la información a que se refieren el artículo 28 (veintiocho) fracción IV (cuatro romano) de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán mandarse publicar los Estados Financieros incluidos en el mismo, juntamente con sus notas y los informes del Comité Ejecutivo, en su caso, Director General y de los comités de Auditoría o de Prácticas Societarias, según corresponda. _____

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento de fondo de reserva legal hasta que este alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que obtenga la Sociedad de acuerdo con los Estados Financieros aprobados se aplicarán conforme lo resuelva una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el entendido, que todo dividendo de la Compañía deberá ser pagado dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la fecha en que se declare ese dividendo, salvo que la mayoría de las acciones de cada serie resuelvan lo contrario. _____

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Los fundadores de esta Sociedad no se reservarán participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. _____

--- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- La responsabilidad de cada Accionista quedará limitada al valor contable de las Acciones poseídas por dicho Accionista, y cada Accionista deberá ser responsable por cualquier parte insoluta del valor contable de las Acciones que posea. _____

----- TÍTULO DÉCIMO QUINTO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

--- **CUADRAGÉSIMA.**- La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de dicha Ley. _____

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo Onceavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas designará a uno o dos liquidadores. En el caso de dos liquidadores éstos actuarán siempre conjuntamente. _____

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Durante la liquidación de la Sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que por el término normal de vida de la misma tiene el Consejo de Administración y los Funcionarios de la Sociedad y solamente para los efectos del artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

--- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Mientras no hayan inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración y los funcionarios, Comité Ejecutivo, Director General, Directivos Relevantes de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los Accionistas la resolución de liquidación de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. _____

----- TÍTULO DÉCIMO SEXTO -----

----- OBLIGACIONES DE NO COMPETIR -----

--- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Ningún Accionista o Accionistas de esta Sociedad adquirirá derechos ni tendrá derechos de usar los conocimientos técnicos (know-how), dibujos, diseños, inventos, patentes, asistencia técnica, marcas, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad



(colectivamente designados como "Propiedad") de algún otro Accionista o Accionistas de esta sociedad.-----

--- Dicha propiedad, ya sea adquirida por o recibida en licencia por esta Sociedad, o que continúe siendo propiedad exclusiva del Accionista licenciante, es y seguirá siendo para el uso y beneficio exclusivo de esta sociedad y/o del Accionista licenciante, según sea el caso, y ningún otro Accionista o sociedad adquirirá derecho alguno sobre dicha propiedad sin el previo consentimiento unánime de todos los Accionistas de la Compañía.-----

----- **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO**-----

----- **DISPOSICIONES GENERALES:** -----

--- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Se suprimió de los Estatutos Sociales.-----

--- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- En el caso de alguna disputa entre los Accionistas con respecto a la ejecución de ésta escritura constitutiva, los Accionistas, adicionalmente a cualquier otra vía legal a que tenga derecho conforme a las Leyes Mexicanas tendrán el derecho de llevar esa disputa mediante arbitraje que se celebrará en la Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio."-----

--- **YO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR:** -----

--- I. Certifico que tuve a la vista los documentos que se han relacionado en el presente instrumento dejando en original o bien en copia cotejada en el archivo a mi cargo, mismos que son:-----

--- (I) Instrumentos a que se refieren los antecedentes del segundo al décimo segundo de esta póliza, los cuales obran agregados al archivo a mi cargo, en el expediente de la Póliza número 36 treinta y seis de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito.-----

--- (II) Instrumentos a que se refieren los antecedentes del décimo tercero al décimo séptimo, los cuales obran agregados en el archivo a mi cargo, por ser instrumentos otorgados ante la fe del suscrito.-----

--- (III) Instrumento a que se refiere el antecedente décimo octavo, el cual obra agregado en copia cotejada en el archivo a mi cargo, en el expediente de la Póliza número 792 setecientos noventa y dos, de fecha 25 veinticinco de abril de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito.-----

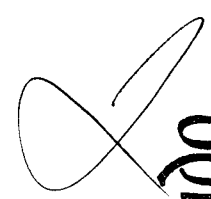
--- (IV) Instrumentos a que se refieren los antecedentes décimo noveno y vigésimo primero, los cuales obran agregados en el archivo a mi cargo, por ser instrumentos otorgados ante la fe del suscrito-----

--- (V) Acta 63 sesenta y tres debidamente firmada y Anexo "1" uno, a que se refiere el antecedente vigésimo primero de ésta Póliza así como su lista de asistencia los cuales obran agregados dentro del archivo a mi cargo dentro de la Póliza 1264 mil doscientos sesenta y cuatro.

--- (VI) Copia cotejada de la identificación del compareciente, la cual obra agregada dentro del archivo a mi cargo.-----

--- II. Hago constar que me aseguré de la identidad del compareciente y que a mi juicio tiene capacidad legal al no encontrar en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a interdicción.-----

--- III. Hago constar que el compareciente me acredita su representación, con el nombramiento de delegado especial contenido en el acta de Asamblea de Accionistas, cuya original ha


Cotejado

quedado agregada al archivo a mi cargo, manifestando además el compareciente que a esta fecha, dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.-----

--- IV. Hago constar que el compareciente por sus generales es:-----

--- El señor **Arturo Espinoza García de Alba**, mexicano, mayor de edad, soltero, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco en donde nació el 23 veintitrés de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en calle Mar Báltico número 2237 dos mil doscientos treinta y siete, Piso Cuatro, Colonia Country Club, en esta ciudad quien se identifica con credencial para votar con fotografía con folio numero 117787119 uno, uno, siete, siete, ocho, siete, uno, uno, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que dejo copia debidamente cotejada al archivo a mi cargo.-----

--- V. Hago constar que le manifesté al compareciente la necesidad de inscripción en el Registro Público de Comercio de este instrumento así como los costos de dicha inscripción.-----

--- VI. En términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación le solicité al compareciente su clave con el Registro Federal de Contribuyentes así como de los accionistas, de las cuales me fue proporcionada únicamente la del compareciente, la cual obra agregada dentro del archivo a mi cargo, otorgada ante la fe del suscrito, correspondiéndole el siguiente: ---

ARTURO ESPINOZA GARCÍA DE ALBA

EIGA-800923-RH6

--- Yen virtud de que no me fue proporcionada la clave con el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas, procederé a dar el aviso al Sistema de Administración Tributaria a través del programa electrónico Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios "DECLARANOT".-----

--- VII. Que a solicitud del compareciente se expiden 2 dos copias certificadas del presente instrumento, un primer original primero en su orden para la sociedad denominada "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; así como un primer original segundo en su orden para su incorporación al Registro Público de Comercio.-----

--- VIII. Que el suscrito Corredor Público explicó al compareciente, el valor y consecuencias legales del presente instrumento, mismo que fue leído por el mismo, firmándolo de conformidad en unión del Suscrito Corredor Público a las **13:00** trece horas del día y mes de su fecha.-----

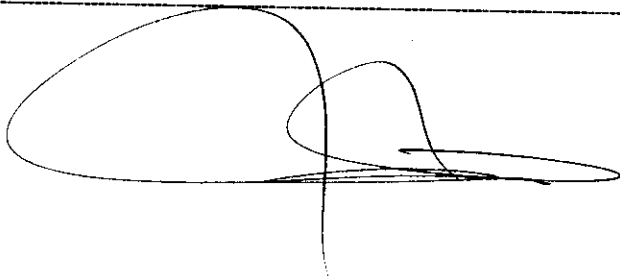
--- FIRMADO.- (01) UNA FIRMA ILEGIBLE.- **ARTURO ESPINOZA GARCÍA DE ALBA**.- FIRMADO.- **LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ**.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- ES PRIMER ORIGINAL PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN 16 DIECISÍS HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**.-----

--- **GUADALAJARA, JALISCO., A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**.-----

--- YO **LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Corredor Público Número 9 nueve de la Plaza del estado de Jalisco, **C E R T I F I C O**, que la(s) copia(s) fotostática(s) que antecede(n) concuerda(n) fiel y exactamente con su original que tuve a la vista. De lo que doy fe, que me fue (ron) presentada(s) en 16 dieciséis (s) útil (es) a solicitud de la sociedad denominada "**HILASAL MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**.-----

--- **GUADALAJARA, JALISCO., A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**.-----





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION



FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2861 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
12 * 25 / JUNIO / 2010

Antecedentes Registrales:

INSC 48-49 TOMO 59 L1 APENDICE 175 DOC 29

RFC / No. de Serie:

Denominación

HILASAL MEXICANA, S.A. B. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$520.00

Boleta de Pago No.: 3900738

Se pago los derechos para su registro el 25 de JUNIO de 2010 a las 10:56

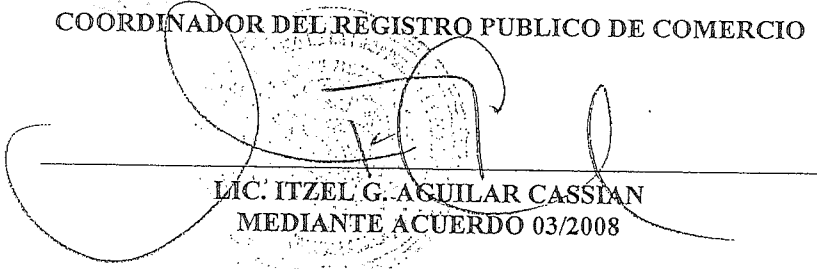
Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
2861	1	M2	Asamblea Extraordinaria 1

Fecha Registro	Registro
28-06-2010	

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b66025fb2c575eb825fa5a951ebc927cf0f922f5

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO 03/2008



Revisó y elaboro:

EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL

Folio mercantil : 2861

Página 1 de 1 28-06-2010 12:53:57